

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: La orden ministerial de 31 de Mayo de 1940 (*Boletín oficial* del Estado de 16 de Junio), que constituyó la Sección Central de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda en dos Negociados, precisa ser modificada, porque la experiencia ha demostrado que determinados asuntos sobre los que se otorgó competencia, por su volumen, requieren una organización distinta. Así ocurre con la Habilitación de personal, que por su desarrollo necesita organizarse en un Negociado independiente dentro de la propia Sección, y con el Registro general de la Subsecretaría, cuyo número de asuntos de entrada y salida en un Negociado con la misma independencia que la Habilitación de personal.

Por ello, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo tercero de la orden de 31 de Mayo de 1940, que organizó la Sección Central de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda, quedará redactado en la siguiente forma:

«Para el cumplimiento de los servicios y competencias que el artículo segundo de la orden de 31 de Mayo de 1940 atribuyó a la Sección Central y de Personal de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda, dicha Sección se organizará en los siguientes negociados:

Negociado primero.—Personal, honores y recompensas.

Negociado segundo.—Habilitación de personal.

Negociado tercero.—Registro general de en-

trada y salida y archivo de la Subsecretaría.

Negociado cuarto.—Las demás materias de las enumeradas en el artículo segundo de la orden de 31 de Mayo referida, no comprendidas en los párrafos que anteceden, e incidencias.»

Art. 2.º Quedan subsistentes los demás artículos de la mencionada orden en lo que no se opongan a las modificaciones que por la presente disposición se establecen.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 4 de Enero de 1941.—P. D., Antonio Tovar.—Ilustrísimo Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

(B. O. del E. del día 14.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Dispuesto por orden de fecha 4 de Diciembre último, que por la Dirección general de Administración local se proceda a convocar los correspondientes concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Depositarios de fondos de Administración local, en todas sus clases, conforme a los preceptos de la ley de 23 de Noviembre de 1940, real decreto de 10 de Junio de 1930, a los de la expresada orden y demás aplicables,

Esta Dirección general, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* del Estado, se tenga por convocado el concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Depositarios de fondos de Administración local, en todas sus cla-

ses, que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos, todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Depositarios de fondos de Administración local, de 30 de Octubre de 1940 (Suplemento al número 342 del *Boletín oficial* del Estado, de fecha 7 de Diciembre de 1940); soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

A este efecto se expresa que cada Depositario podrá concursar las vacantes correspondientes a la clase en que figuren clasificados en el Escalafón provisional antes citado, o de la superior que les corresponda, si por los servicios prestados desde el día 1.º de Enero de 1940, a cuyo día inmediato anterior se contraen las operaciones del Escalafón, y a tenor de lo que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1930, hubiese perfeccionado su derecho al ascenso. Siendo también advertible que según el artículo segundo de la ley de 23 de Noviembre de 1940, los Depositarios de clase superior podrán solicitar plazas de clase inferior, siempre que en la propia no existan vacantes suficientes.

Los Depositarios ingresados al amparo de la disposición transitoria cuarta de la ley de 31 de Octubre de 1935, sólo podrán concursar Depositarias vacantes de quinta categoría, a tenor de lo que dispone el artículo cuarto de la ley de 23 de Noviembre de 1940.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* del Estado, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos, que serán dirigidas al Sr. Director general de Administración local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Administración local).

4.º En las instancias deberán consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento; el origen o causa de su ingreso en el Cuerpo y, si lo fueron por oposición, el concepto con que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera; el número con que figuren en el Escalafón; las Depositarias de fondos desempeñadas desde 1.º de Enero de 1934, con expresión de sus categorías y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competente-mente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Depositarias de Corporaciones locales desde el día 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha, debiendo expresar en ellas el periodo o periodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes o Presidentes de las Diputaciones provinciales o Corporaciones locales en los que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurados.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que, para justificación de sus méritos y circunstancias, estimen conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de satisfacer los gastos que origine el concurso, los concursantes que sean Depositarios de primera, segunda y tercera clase, abonarán 25 pesetas de derechos, y los de cuarta y quinta, 15 pesetas, por el mismo concepto.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas de la clase que le corresponda. En este último caso deberán expresar el orden de preferencia entre las mismas y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma, y debidamente reintegradas, de la documentación completa, como plazas soliciten. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretendan, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la ley de 23 de Noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a la Depositaria que se le adjudique, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10.º El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, apreciada así por la Dirección general, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio de los concursos en el *Boletín oficial* del Estado, se entende-

rá que renuncia al cargo. No obstante, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Depositarios que se hallen pendientes de depuración hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones de la publicación del anuncio de los concursos, en la forma acostumbrada, en los Ayuntamientos y Diputaciones respectivos.

Madrid 11 de Enero de 1941.—El Director general, A. Iturmendi.

Relación de vacantes de Depositarias de fondos de Administración local, objeto de la convocatoria de concurso para su provisión

<i>Provincia de Alava</i>	Categoría	Sueldo Pesetas
Alava (Diputación).....	3. ^a	9.000
<i>Provincia de Albacete</i>		
Albacete (Diputación).....	3. ^a	8.400
Almansa	5. ^a	4.000
Hellín.....	5. ^a	5.000
Villarrobledo.....	5. ^a	5.000
<i>Provincia de Alicante</i>		
Alcoy.....	3. ^a	6.875
Elche.....	3. ^a	4.000
Denia.....	5. ^a	4.800
Villena.....	5. ^a	4.000
<i>Provincia de Almería</i>		
Cuevas de Almanzora.....	5. ^a	4.000
Adra.....	5. ^a	4.000
<i>Provincia de Avila</i>		
Avila (Ayuntamiento).....	5. ^a	5.040
<i>Provincia de Badajoz</i>		
Almendralejo.....	5. ^a	5.500
Azuaga.....	5. ^a	4.000
Cabeza de Buey.....	5. ^a	5.000
Don Benito.....	5. ^a	5.400
Montijo.....	5. ^a	4.000
<i>Provincia de Baleares</i>		
Palma de Mallorca (Diputación).....	2. ^a	7.000
Soller.....	5. ^a	4.000
<i>Provincia de Barcelona</i>		
Berga.....	5. ^a	4.000
Calella.....	5. ^a	4.000
Granollers.....	5. ^a	5.000
Igualada.....	4. ^a	6.000
Manresa.....	3. ^a	7.000
Sabadell.....	3. ^a	8.000
Sitges.....	5. ^a	4.000
Vich.....	4. ^a	6.600
<i>Provincia de Burgos</i>		
Miranda de Ebro.....	5. ^a	4.400

<i>Provincia de Cadiz</i>	Categoría	Sueldo Pesetas
Algeciras.....	4. ^a	7.000
Barbate.....	5. ^a	3.500
Jimena de la Frontera.....	5. ^a	4.000
Puerto de Santa Maria.....	4. ^a	7.000
Rota.....	5. ^a	4.000
San Roque.....	5. ^a	4.500
Tarifa.....	5. ^a	4.665
Vejer de la Frontera.....	5. ^a	4.000
<i>Provincia de Castellón</i>		
Almazora.....	5. ^a	6.000
<i>Provincia de Ciudad Real</i>		
Ciudad Real (Ayuntamiento).....	3. ^a	8.000
Almadén.....	5. ^a	5.000
Daimiel.....	5. ^a	4.000
Manzanares.....	5. ^a	6.600
<i>Provincia de Córdoba</i>		
Baena.....	5. ^a	6.000
Bélmez.....	5. ^a	5.250
Fuenteovejuna.....	5. ^a	4.000
Hinojosa del Duque.....	5. ^a	4.000
Peñarroya-Pueblonuevo.....	4. ^a	5.750
Puente Genil.....	4. ^a	5.500
<i>Provincia de Gerona</i>		
Figueras.....	5. ^a	6.500
San Feliu de Guisols.....	5. ^a	4.000
<i>Provincia de Granada</i>		
Granada (Ayuntamiento).....	2. ^a	11.000
Motril.....	5. ^a	6.000
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		
Eibar.....	5. ^a	5.000
Irún.....	5. ^a	5.000
Pasajes.....	5. ^a	4.000
Vergara.....	5. ^a	4.000
<i>Provincia de Huelva</i>		
Huelva (Ayuntamiento).....	2. ^a	8.500
Por quebranto moneda.....		750
Huelva (Diputación).....	3. ^a	7.000
Cartaya.....	5. ^a	4.000
Isla Cristina.....	5. ^a	6.500
Nerva.....	5. ^a	5.000
<i>Provincia de Jaén</i>		
Jaén (Diputación).....	3. ^a	10.000
Alcalá la Real.....	5. ^a	4.600
La Carolina.....	5. ^a	4.000
Martos.....	4. ^a	5.000
Porcuna.....	5. ^a	4.000
Torre del Campo.....	5. ^a	5.000
<i>Provincia de León</i>		
Ponferrada.....	5. ^a	4.000
<i>Provincia de Lérida</i>		
Lérida (Diputación).....	3. ^a	8.750
<i>Provincia de Logroño</i>		
Logroño (Ayuntamiento).....	3. ^a	8.400
Calahorra.....	5. ^a	4.600
Haro.....	5. ^a	4.000
<i>Provincia de Madrid</i>		
Aranjuez.....	5. ^a	4.000

<i>Provincia de Málaga</i>	Cate- goria	Sueldo — Pesetas		Cate- goria	Sueldo — Pesetas
Málaga (Diputación).....	2. ^a	10.000	Algemesi.....	5. ^a	5.000
Antequera.....	4. ^a	6.500	Carcagente.....	5. ^a	5.000
Estepona.....	5. ^a	4.500	Gandia.....	5. ^a	5.000
Ronda.....	5. ^a	6.325	Játiva.....	5. ^a	6.000
Vélez Málaga.....	5. ^a	5.000	Tabernes de Valldigna.....	5. ^a	4.200
<i>Provincia de Murcia</i>			<i>Provincia de Valladolid</i>		
Cartagena.....	2. ^a	7.000	Valladolid (Diputación).....	2. ^a	9.500
La Unión.....	5. ^a	4.000	Valladolid (Ayuntamiento).....	2. ^a	9.000
Lorca.....	4. ^a	5.000	Medina del Campo.....	5. ^a	5.500
Molina del Segura.....	5. ^a	3.000	<i>Provincia de Vizcaya</i>		
Totana.....	5. ^a	5.000	Bilbao (Ayuntamiento).....	2. ^a	14.000
Yecla.....	5. ^a	4.000	Basauri.....	5. ^a	4.000
<i>Provincia de Oviedo</i>			Bermeo.....	5. ^a	4.000
Oviedo (Ayuntamiento).....	2. ^a	8.000	Durango.....	5. ^a	4.000
Oviedo (Diputación).....	2. ^a	8.000	Portugalete.....	5. ^a	5.000
Aller.....	5. ^a	4.000	<i>Provincia de Zamora</i>		
Avilés.....	5. ^a	4.000	Toro.....	5. ^a	4.000
Gijón.....	2. ^a	8.000	<i>Provincia de Zaragoza</i>		
Langreo.....	4. ^a	5.000	Zaragoza (Diputación).....	2. ^a	8.000
Luarca.....	5. ^a	4.000	Calatayud.....	5. ^a	4.000
Llanes.....	5. ^a	4.000	Tauste.....	5. ^a	4.000
Pola de Lena.....	5. ^a	4.000	Madrid 11 de Enero de 1941.—El Director		
San Martín del Rey Aurelio.....	5. ^a	4.000	general, Antonio Iturmendi.		
Villaviciosa.....	5. ^a	4.000	(B. O. del E. del día 14.)		
<i>Provincia de Pontevedra</i>			<hr/>		
Lavadores.....	5. ^a	4.600	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS		
<i>Provincia de Salamanca</i>			Sección de Obras Hidráulicas		
Salamanca (Ayuntamiento).....	2. ^a	9.000	<i>Subasta de las obras del Canal de Ines y presa de</i>		
Por quebranto moneda.....		1.000	<i>derivación (Soria). — Anuncio</i>		
<i>Provincia de Santa Cruz</i>			Hasta las trece horas del día 3 de Febrero		
<i>de Tenerife</i>			próximo se admitirán en la Sección de Obras Hi-		
Santa Cruz de Tenerife (Ayun- tamiento).....	2. ^a	8.000	dráulicas de la Dirección general de Obras Hi-		
San Cristóbal de la Laguna...	4. ^a	4.000	dráulicas, durante las horas de oficina, proposi-		
Orotava (La).....	5. ^a	4.000	ciones para esta subasta.		
<i>Provincia de Santander</i>			El presupuesto de contrata asciende a		
Santoña.....	5. ^a	4.320	2.381.028'96 pesetas.		
Torrelavega.....	5. ^a	5.000	La fianza provisional a 40.715'43 pesetas.		
<i>Provincia de Sevilla</i>			La subasta se verificará en la citada Direc-		
Alcalá de Guadaira.....	5. ^a	4.000	ción general de Obras Hidráulicas el día 5 del ci-		
El Arahál.....	5. ^a	4.000	tado mes de Febrero, a las once horas.		
Constantina.....	5. ^a	4.000	El proyecto y pliegos de condiciones estarán		
Lora del Río.....	5. ^a	4.000	de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha		
Villanueva del Río.....	5. ^a	4.000	Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de pro-		
<i>Provincia de Soria</i>			posición y disposiciones para la presentación de		
Soria (Ayuntamiento).....	5. ^a	6.250	proposiciones y celebración de la subasta son los		
<i>Provincia de Tarragona</i>			que siguen:		
Tarragona (Diputación).....	3. ^a	9.000	<i>Modelo de proposición</i>		
Tarragona (Ayuntamiento)...	3. ^a	8.000	Don....., vecino de....., provincia de....., se-		
Valls.....	5. ^a	4.000	gún cédula personal número....., con residencia		
<i>Provincia de Teruel</i>			en... , provincia de....., calle de....., número.....,		
Teruel (Diputación).....	3. ^a	7.000	enterado del anuncio publicado en el <i>Boletín ofi-</i>		
<i>Provincia de Toledo</i>			<i>cial</i> del Estado del día..... y de las condiciones y		
Toledo (Diputación).....	3. ^a	7.000	requisitos que se exigen para la adjudicación, en		
Toledo (Ayuntamiento).....	4. ^a	5.000			
<i>Provincia de Valencia</i>					
Valencia (Diputación).....	2. ^a	14.000			

pública subasta, de las obras del Canal de Ines y presa de derivación (Soria), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por la Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el cual se consignará que son para esta contrata acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se

procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid 8 de Enero de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta. 134
30.—Derechos de inserción 54 pesetas

JUNTA DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

ESTADO resumen del movimiento de fondos habido en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social» de esta provincia, durante el año 1940:

	Pesetas.	Pesetas.
Saldo a favor en 1.º de Enero de 1940.....	»	266721 9
INGRESOS		
Día Semanal del «Plato Unico		
Mes de Enero.....	9367 16	
Id. de Febrero.....	115953 75	
Id. de Marzo.....	143118 18	
Id. de Abril.....	134590 97	
Id. de Mayo.....	114260 08	
Id. de Junio.....	100009 05	
Id. de Julio.....	107755 79	
Id. de Agosto.....	117582 31	
Id. de Septiembre.....	94032 40	
Id. de Octubre.....	121889 95	
Id. de Noviembre.....	97937 51	
Id. de Diciembre.....	225228 43	1381725 58
Recargos a suscriptores morosos		
Mes de Febrero.....	25 08	
Id. de Marzo.....	30 46	
Id. de Abril.....	94 15	
Id. de Mayo.....	339 63.	
Id. de Junio.....	13 69	
Id. de Julio.....	41 40	
Id. de Agosto.....	17 40	
Id. de Septiembre.....	29 70	

	Pesetas.	Pesetas.
Mes de Octubre.....	5 45	
Id. de Noviembre.....	30 25	
Id. de Diciembre.....	2380 29	3007 50
Tickets de «Plato Unico»		
Mes de Enero.....	792 50	
Id. de Febrero.....	602 50	
Id. de Marzo.....	382 50	
Id. de Abril.....	227 50	
Id. de Mayo.....	512 50	
Id. de Junio.....	612 50	
Id. de Julio.....	1185	
Id. de Agosto.....	695	
Id. de Septiembre.....	472 50	
Id. de Octubre.....	960	
Id. de Noviembre.....	380	
Id. de Diciembre.....	622 50	7445
Donativos y extraordinarios		
Mes de Enero.....	30	
Id. de Febrero.....	84	
Id. de Marzo.....	132	
Id. de Abril.....	130	
Id. de Mayo.....	1211 50	
Id. de Junio.....	70	
Id. de Julio.....	50	
Id. de Agosto.....	50	
Id. de Septiembre.....	50	
Id. de Octubre.....	361	
Id. de Noviembre.....	50	
Id. de Diciembre.....	932 75	3151 25
Cobro de atrasos		
Mes de Marzo.....	500	500
Reintegros Junta de Beneficencia		
Sobrante 1 por 100 al final del año 1939.....	1665 28	1665 28
Reintegros parciales de la Junta de Beneficencia por el 1 por 100 de la recaudación del «Plato Unico»		
Mes de Abril.....	58 36	
Id. de Mayo.....	50	108 36
Por el 33 por 100 de multas		
Mes de Enero.....	71114 31	
Id. de Febrero.....	10452	
Id. de Marzo.....	7747 55	
Id. de Abril.....	7632 65	
Id. de Mayo.....	8930 13	
Id. de Junio.....	9095 70	
Id. de Julio.....	12726 53	
Id. de Agosto.....	16452 54	
Id. de Septiembre.....	9250 84	
Id. de Octubre.....	12211 36	
Id. de Noviembre.....	15139 95	
Id. de Diciembre.....	15616 79	196370 35
Por el 10 por 100 de multas Fiscalía de Tasas		
Mes de Noviembre.....	1035 64	
Id. de Diciembre.....	3752 67	4788 31
Multas por no contribuir al «Plato Unico»		
Mes de Febrero.....	8	
Id. de Septiembre.....	327	335
Multas a Juntas locales del «Plato Unico» por incumplimiento de servicios		
Mes de Mayo.....	20	
Id. de Octubre.....	2420	2400

	Pesetas.	Pesetas.
Por el concierto del vino no consumido		
Mes de Febrero.....	480	
Id. de Marzo.....	495	
Id. de Abril.....	495	
Id. de Mayo.....	480	
Id. de Junio.....	480	
Id. de Julio.....	485	
Id. de Agosto.....	520	
Id. de Septiembre.....	520	
Id. de Octubre.....	520	
Id. de Noviembre.....	505	
Id. de Diciembre.....	1020	6000
Por el 50 por 100 del papel usado		
Mes de Enero.....	748	
Id. de Mayo.....	774	
Id. de Junio.....	847	2369
Suman los Ingresos.....		1876607 42

GASTOS

Abonado a la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente por el 50 por 100 de la recaudación mensual del «Día del Plato Unico»		
Mes de Enero.....	76785 25	76785 25
Ingresado en la cuenta corriente «Fondo Central de Protección Social» de Madrid		
Mes de Enero.....	189936 54	
Id. de Febrero.....	79000	
Id. de Marzo.....	125000	
Id. de Abril.....	149000	
Id. de Mayo.....	140000	
Id. de Junio.....	123000	
Id. de Julio.....	109000	
Id. de Agosto.....	120000	
Id. de Septiembre.....	130000	
Id. de Octubre.....	100000	
Id. de Noviembre.....	140000	
Id. de Diciembre.....	358898 33	1763834 87
Subvención al asilo de ancianos desamparados de Burgo de Osma		
Mes de Enero.....	1550	
Id. de Febrero.....	1450	
Id. de Marzo.....	1550	
Id. de Abril.....	1500	
Id. de Mayo.....	1550	
Id. de Junio.....	1500	
Id. de Julio.....	1550	
Id. de Agosto.....	1550	
Id. de Septiembre.....	1500	
Id. de Octubre.....	1550	
Id. de Noviembre.....	1500	
Id. de Diciembre.....	1550	18300
Gastos realizados por la Junta de Beneficencia, con cargo al 1 por 100 de la recaudación del «Plato Unico» en la provincia, a justificar en cuenta de dicha entidad		
Mes de Febrero.....	1166 64	
Id. de Marzo.....	1500	
Id. de Abril.....	1500	
Id. de Mayo.....	1400	
Id. de Junio.....	1000	
Id. de Julio.....	1000	
Id. de Agosto.....	1000	
Id. de Septiembre.....	1000	
Id. de Octubre.....	1000	
Id. de Noviembre.....	1230	
Id. de Diciembre.....	2246 66	14043 30

Por recibos talonarios para la recaudación del «Plato Unico»	Pesetas.	Pesetas.
Mes de Marzo.....	155	
Id. de Abril.....	366	
Id. de Mayo.....	155	
Id. de Junio.....	155	
Id. de Julio.....	155	
Id. de Agosto.....	198	
Id. de Septiembre.....	320	
Id. de Noviembre.....	164 50	
Id. de Diciembre.....	155	1823 50

Gastos con cargo al recargo del 20 por 100	Pesetas.	Pesetas.
Mes de Diciembre.....	1820 50	1820 50
Suman los gastos.....		1876607 42

RESUMEN

Suman los Ingresos.....	1876607 42
Id. los Gastos.....	1876607 42

Saldo en 31 de Diciembre de 1940..... 0000000 00

Soria 31 de Diciembre de 1940.—El Gobernador
Presidente, Remigio Sánchez del Alamo. 113

Ayuntamientos

NAVALENO

60

Acordado por este Ayuntamiento anunciar la subasta, durante el año forestal de 1940 41 (campana de 1941) del aprovechamiento de resinas de 114.070 pinos, procedentes del monte Pinar número 84 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, se anuncia dicha subasta del referido aprovechamiento, bajo el tipo de tasación de setenta y un mil cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos (71.059'59) por el referido año.

El aprovechamiento se ajustará en un todo al plan de condiciones facultativas, así como a las económicas, si las formulara el Ayuntamiento, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación y en las oficinas del Distrito forestal de Soria, todos los días laborables, de nueve a trece, hasta la víspera del día de la subasta.

La subasta se celebrará en esta casa consistorial, a las once horas del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, o en el inmediato caso de que aquel fuere festivo, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un individuo de esta Corporación, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el reglamento para la Contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor rela-

cionadas con el trabajo obrero, sin excluir el pago del subsidio a la vejez.

Igualmente será de cuenta del contratista el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100, que asciende a la cantidad de tres mil quinientas cincuenta y dos pesetas con noventa y ocho céntimos (3.552'98) en estas arcas municipales, pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o en cualquier otro de los medios que indica el citado reglamento de 2 de Julio referido.

El rematante queda obligado a elevar dicho depósito, como fianza, al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, comenzando el aprovechamiento con arreglo a las condiciones facultativas ya referidas.

El plazo para la admisión de proposiciones empezará a contarse al día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, hasta las doce horas del día anterior al en que corresponda la celebración de la subasta, que será ésta, como se dice antes, transcurridos veinte hábiles y tan solo en los días laborables y horas de nueve a trece.

Se hace constar que al acto de la subasta asistirá el Notario de la ciudad de Soria, o el que le sustituya, por ser el importe anual de la misma superior a cincuenta mil pesetas.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. Félix Sanchez-Malo y Granados, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con domicilio en dicha capital.

El rematante se comprometerá al pago de los derechos devengados por el Notario, Letrado o encargado del bastanteo de poderes, importe de los anuncios en el *Boletín oficial* del Estado, *Boletín oficial* de la provincia y periódicos de la capital, si se publicaran, así como el abono de indemnizaciones o gestiones al personal facultativo, mejoras y cualquier otro pago que tenga relación con la subasta.

De los 114.070 pinos marcados, 10.415 pinos serán resinados a muerte y los restantes a vida.

Los pliegos de condiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte Pinar, número 84 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Navaleño».

Se redactará la proposición, necesariamente,

en la siguiente forma y papel de la clase 6.ª, de 4'50 pesetas:

Don....., vecino de....., según cédula personal de tarifa....., clase....., número....., expedida en..... el..... de..... de 194....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del Estado núm., de fecha..... de..... de 1941 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas de 114.070 pinos en el año forestal de 1940-1941 (campana de 1941), del monte Pinar, núm. 84 del Catálogo y de la pertenencia de Navaleno, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (la cantidad en letra, y a continuación fecha y firma).

Advirtiéndose también que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula, o no venga estrictamente sujeta al modelo reseñado, debiendo venir escritas a máquina o a mano, y en este último caso con tinta y bien legible.

Navaleno 7 de Enero de 1941.—El Alcalde, Saturnino Tejedor Yagüe.

(Publicado en el *Boletín oficial* del Estado del día 13.)

31.—Derechos de inserción 58 pesetas.

TARDELCUENDE 102

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento que presido, y en virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 19 de Diciembre de 1940, se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación de 163.891 pinos a vida y 4.936 pinos a muerte, procedentes del monte Manadizo y San Gregorio, núm. 185 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, la cual tendrá lugar a las doce en punto de la mañana del día que corresponda, transcurridos que sean los veinte hábiles contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, y se celebrará en estas casas consistoriales bajo la presidencia del Alcalde, o de quien le galmente le sustituya, con asistencia del Concejal que designe la Corporación y del Notario que dará fé del acto.

El tipo de tasación de este aprovechamiento es el de 0'92 pesetas por pino y año a vida y 1'84 pesetas por pino y año a muerte, que hacen un total de 159.861'96 pesetas (última revisión aprobada).

Como la licitación versará sobre el tipo señalado a cada pino a vida y a muerte, se advierte

que la adjudicación se hará a la proposición que ofrezca mayor cantidad entre la suma del importe de las dos clases de pinos subastados.

Los aprovechamientos se llevarán a cabo durante el año forestal de 1940-41, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables durante las horas de oficina hasta el día de la subasta.

El bastanteo de poderes se llevará a efecto por el Letrado que designe la Corporación con residencia en Soria.

Las proposiciones estarán ajustadas a la regla tercera del artículo 15 del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales vigente, y se formularán con arreglo al modelo de proposición inserto al final de este anuncio, presentándose en la Secretaría municipal durante las horas de oficinas de los días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, hasta las doce en punto de la mañana del anterior al señalado para la subasta, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 de esta anualidad, que asciende a 7.993'10 pesetas; no surtiendo efecto las proposiciones suscritas por las personas o entidades comprendidas en cualquiera de los números del artículo noveno del citado reglamento, debiendo aquéllas reintegrarse con póliza de 4'50 pesetas.

El presupuesto de indemnizaciones y los gastos de inserción de anuncios, escritura, derechos reales, etc., serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Tardelcuende 11 de Enero de 1941.—El Alcalde accidental, Santos Corredor.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., provisto de cédula personal corriente de la tarifa...., clase.... número....., enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de resinación de 163.891 pinos a vida y 4.936 pinos a muerte, procedentes del monte Manadizo y San Gregorio, núm. 185 del Catálogo, de la pertenencia de Tardelcuende, se compromete a la adquisición de referidos aprovechamientos durante el año forestal de 1940-41, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para los mismos, por la cantidad de..... pesetas por pino resinado a vida y... pesetas por cada pino resinado a muerte (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

(Publicado en el *Boletín oficial* del Estado del día 15.)

32.—Derechos de inserción 40'50 pesetas.